

Estatutos Reformados – Fundación Las Huellas del Pasado

Capítulo 1

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1 - Nombre

La entidad que por medio de los presentes estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, constituida como fundación, denominada Fundación Las Huellas del Pasado, la cual podrá actuar también bajo la sigla LHDP.

Artículo 2 - Domicilio

El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Santiago de Cali, en la dirección Diagonal 109 No. 26i-66, sin perjuicio de que pueda establecer sedes, oficinas o desarrollar actividades en otras ciudades del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 3 - Duración

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

Artículo 4 - El objeto

La Fundación tiene como objeto principal desarrollar actividades de interés general y de carácter social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor en estado de abandono o vulnerabilidad, mediante programas de asistencia social, acompañamiento, apoyo alimentario, bienestar integral, actividades recreativas, formativas y de inclusión social, así como cualquier otra actividad lícita conexas o complementaria que contribuya al cumplimiento de su finalidad misional, conforme a la normatividad vigente.

Capítulo 2

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5 – Patrimonio

El patrimonio de la fundación está constituido por las cuotas mensuales pagadas por los asociados (para el sostenimiento de esta fundación hemos realizado rifas, venta de alimentos y trabajos manuales).

A la fecha de la constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$950.000, que ha sido pagado por los asociados en dinero.

Artículo 6 – Administración del patrimonio

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, quien delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros o corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6A – Régimen de aportes y excedentes

a. Los aportes realizados por los asociados no son reembolsables bajo ninguna modalidad y

no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

b. Los excedentes que se generen en el desarrollo de las actividades de la Fundación no serán distribuidos, ni directa ni indirectamente, bajo ninguna modalidad, durante su existencia ni en el evento de su disolución y liquidación, y serán reinvertidos en el desarrollo de su objeto social.

Capítulo 3

De los asociados

Artículo 7 – De los asociados

Serán miembros de la Fundación las personas naturales que suscribieron el acta de constitución y aquellas que con posterioridad soliciten su vinculación, previa aprobación de la Junta Directiva, una vez acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos internos de la entidad.

Artículo 8 - Deberes de los asociados

Son deberes de los asociados:

- a. Actuar conforme a los principios de solidaridad, respeto y cooperación que inspiran los fines de la Fundación.
- b. Cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos y las decisiones adoptadas por los órganos de administración.
- c. Contribuir al cumplimiento del objeto social y al buen nombre de la Fundación.

Artículo 9 - Derechos de los asociados

Son derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en las reuniones de los órganos a los que pertenezcan, conforme a los estatutos.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, de acuerdo con las normas estatutarias.
- c. Recibir información oportuna sobre las actividades, programas y decisiones relevantes de la Fundación.
- d. Retirarse voluntariamente de la Fundación, mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva.

Artículo 10 - Condiciones para ingresar

Para ingresar como asociado se requiere:

- a. Ser una persona comprometida con los fines sociales de la Fundación y con la atención y apoyo a la población adulto mayor.
- b. Aceptar expresamente los estatutos, reglamentos internos y principios de la entidad.
- c. Contar con disponibilidad para participar en las actividades y programas que adelante la Fundación, según sus capacidades.

Artículo 11 - Causas de retiro

La calidad de asociado se perderá por:

- a. Retiro voluntario, comunicado por escrito a la Junta Directiva.

b. Incumplimiento grave o reiterado de los estatutos, reglamentos internos o de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, previa evaluación y decisión motivada de dicho órgano.

Artículo 12 – Régimen sancionatorio

Los asociados que incumplan los presentes estatutos o los reglamentos internos podrán ser objeto de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- a. Llamado de atención escrito.
- b. Suspensión temporal de derechos.
- c. Retiro definitivo de la Fundación.

Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, garantizando el derecho a ser escuchado y a presentar descargos.

Capítulo 4

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización

Artículo 13 – Órganos de administración

La Fundación será administrada y dirigida por los siguientes órganos:

- a. La Junta Directiva, como órgano máximo de administración y dirección.
- b. El Representante Legal.

Artículo 14 – Junta directiva

La Junta Directiva es el órgano máximo de administración, dirección y decisión de la Fundación, y estará integrada por los miembros activos designados conforme a los presentes estatutos. Sus decisiones serán obligatorias siempre que se adopten de conformidad con la ley y los estatutos.

Artículo 15 – Reuniones de la junta directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, así:

- a. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, con el fin de evaluar la gestión administrativa, financiera y misional de la Fundación y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- b. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la Fundación, por convocatoria del Representante Legal o de al menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 16 – Convocatoria

La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva será realizada por el Representante Legal, mediante comunicación escrita o correo electrónico, indicando fecha, hora y orden del día, con una antelación mínima de:

- a. Quince (15) días hábiles para reuniones ordinarias.
- b. Cinco (5) días hábiles para reuniones extraordinarias.

Artículo 17 – Quórum y decisiones

La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo disposición estatutaria o legal en contrario.

Artículo 18 – Funciones de la junta directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar por el correcto funcionamiento administrativo, financiero y misional de la Fundación.
- b. Definir las políticas generales y la orientación estratégica de la Fundación.
- c. Aprobar el presupuesto, los planes y programas de la entidad.
- d. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- e. Nombrar y remover al Representante Legal y a los demás cargos directivos.
- f. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes de la Fundación.
- g. Las demás funciones que le asignen la ley y los presentes estatutos.

Artículo 19 - Integración de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	Rosa Elena Gómez	31.878.806
Vicepresidente	Diego Luis Lozano	16.833.378
Secretaria	Derlis Dayali Estupiñán	1.143.933.455
Tesorero	Livi Yurani Estupiñán	38.613.830

Los miembros de la Junta Directiva serán designados por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 20 – Presidente de la Junta Directiva

Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Suscribir, junto con el Representante Legal cuando corresponda, los actos y documentos aprobados por la Junta.
- c. Representar institucionalmente a la Fundación cuando así se requiera.

Artículo 21 – Secretaria

Son funciones de la Secretaria:

- a. Elaborar, custodiar y certificar las actas de la Junta Directiva.
- b. Conservar y organizar los libros y documentos de la Fundación.
- c. Expedir copias de actas y documentos cuando sea requerido.

Artículo 22 – Tesorera

Son funciones del Tesorero:

- a. Administrar los recursos financieros de la Fundación conforme a las directrices de la Junta Directiva.
- b. Rendir informes financieros periódicos.
- c. Velar por el adecuado registro contable de los recursos.

Artículo 23 – Representante Legal

El Representante Legal de la Fundación será designado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido.

Artículo 24 – Funciones del Representante Legal

Son funciones del Representante Legal:

- a. Ejercer la representación legal de la Fundación.
- b. Celebrar actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social.
- c. Convocar a la Junta Directiva.
- d. Velar por la correcta administración y transparencia de la entidad.
- e. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

Capítulo 5 Disolución y liquidación

Artículo 29 – Causales de disolución

La Fundación se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por imposibilidad definitiva de cumplir su objeto social.
- b. Por decisión adoptada por la Junta Directiva, conforme a los presentes estatutos.
- c. Por orden de autoridad competente.
- d. Por las demás causales establecidas en la ley.

Artículo 30 – Liquidación

Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación.

Actuará como Liquidador el Representante Legal o la persona que designe la Junta Directiva.

El liquidador tendrá a su cargo:

- a. Concluir las operaciones pendientes.
- b. Pagar las obligaciones a cargo de la Fundación.
- c. Elaborar el inventario final y el balance de liquidación.

Artículo 31 – Destinación del remanente

Una vez pagadas todas las obligaciones, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, no será distribuido entre los asociados, ni directa ni indirectamente.

Dicho remanente será destinado en su totalidad a una o varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas y pertenecientes al Régimen Tributario Especial, que desarrollen actividades de interés general similares al objeto social de la Fundación, conforme a la decisión de la Junta Directiva y a la normatividad vigente.

Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad en reunión del 1 de octubre de 2025.

Firmado por:

- Rosa Elena Gómez
Presidenta
C.C. 31.878.806
- Derlis Dayali Estupiñán
Secretaria
C.C. 1.143.933.455

Asunto: AUTENTICACION ACTA Y ESTATUTOS FUNDACION LAS HUELLAS DEL PASADO

Motivo: REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO

Fecha firma: 09/02/2026

Correo electrónico: fundacionlashuellasdelpasado@hotmail.com

Nombre de usuario: ROSA ELENA GOMEZ MONTENEGRO

ID transacción: 5204e4ef-d08e-44cb-b471-f3f62d21d3a3



Asunto: AUTENTICACION ACTA Y ESTATUTOS FUNDACION LAS HUELLAS DEL PASADO

Motivo: REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO

Fecha firma: 09/02/2026

Correo electrónico: gomezderlis072@gmail.com

Nombre de usuario: DERLIS DAYALI ESTUPIÑAN GOMEZ

ID transacción: 0295483c-1881-4b3d-b443-4e382cef6bb4

